

Año IV

Alicante 16 Junio 1901

Núm. 78

EL IBERO

REVISTA QUINCENAL

Redactor en jefe: F. FIGUERAS PACHECO

TELEFONO 156

SUMARIO:

La Junta del Puerto,—La ley municipal, por Diana.—Canto del poeta, por R. Martínez Garriga.—Obra nueva.—Filipinas, por A. Roca de Toghres.—Código curioso.—Mesa revuelta, por varios.—Anuncios.

ALICANTE

Establecimiento tipográfico de Moscat y Oñate

—
1901

R.R.-662



SELLOS ARTUR MAURY PARÍS

Esta casa es la primera de Europa en sellos de correo para colecciones. Manda notas de precios y detalles gratis á tado el que lo solicite.

Boulevard Montmatre, París

DROGUERÍA

DE

ROMERO Y COMPAÑÍA

PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA

FOTOGRAFÍA Y FARMACIA

ESPECIALIDAD EN COLORES Y BARNICES

Princesa, 5, y Padilla, 2.—ALICANTE.

LA PREVISIÓN ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE SEGUROS

Sucursal en Alicante,

Victoria, 7

ALMACEN

de arroces, garbanzos, judías, y de toda clase de legumbres y frutas secas de R. GINER.

Ventas al por mayor y menor. Precios equitativos. Servicio á domicilio sin aumento de precios, en las ventas de 10 kilogramos en adelante.

Calle de los Angeles, 5 y 7.—
Teléfono núm. 94.



EL IBERO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Alicante, un mes. . . 0'30 pesetas.
Fuera, trimestre . . . , 1

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción del periódico, calle
de Just. núm. 51.
Y en la imprenta del mismo.

*La correspondencia al Administrador, D. F. Figueras Pacheco,
Just, 51.—No se devuelven los originales.*

La Junta del Puerto

Es preciso convencerse de que la misión de la Junta no puede en modo alguno consistir en adoptar resoluciones aparatosas por no decir teatrales, que si pudieran un día deslumbrar á la opinión no habrán de mejorar las condiciones del puerto. Este no responde hoy ciertamente á las necesidades que la moderna industria de transportes demanda de esta clase de obras; sólo así se explica que á pesar de hallarse situado en una rada tranquila, que la naturaleza parece que sustrajo de la fuerza de los temporales para que fuesen más fáciles y seguras las obras de su creación y la entrada de los buques en el centro de una comarca rica, más próximo que ningún otro al centro y á la capital de España, no haya alcanzado la prosperidad que otros puertos, como Valencia y Sevilla, que han luchado con dificultades de todo género y han sabido conquistarla á fuerza de constancia y sacrificios.

Es necesario, en nuestro concepto, seguir otros caminos, menos brillantes sin duda, pero los únicos que pueden conducir al logro de aspiraciones razonables y justificadas, convirtiendo á nuestro puerto en puerto moderno, en que el tráfico se haga económica y rápidamente. Cuando esto se haya conseguido es seguro que ha de aumentar la concurrencia de barcos, con las facilidades y abaratamiento de fletes que esto trae aparejados, y

que Alicante, no solo reportará las ventajas que hacen de la posesión de un instrumento comercial perfeccionado, sino que contribuirá poderosamente á restablecer á sus naturales cauces el movimiento mercantil que hoy se encuentra desviado por otros puertos no tan favorablemente situados, como Valencia, Cartagena, Sevilla, Lisboa, y aun podrá competir igualmente con el transporte terrestre de mercancías que desde el resto de Europa se dirigen á nuestra península. La mejora del puerto y de sus servicios anexos llamará el tráfico.

Tal debe ser el fin. Para alcanzarlo solo se necesita que como hasta aquí dé pruebas de celo, tesón y perseverancia la Junta de Obras recientemente creada, pues si estas cualidades (de que por desgracia tan escasos suelen estar nuestros caracteres meridionales y latinos) son casi siempre compañeras inseparables del éxito, en el caso actual han de encontrar poderosa ayuda en la justicia de las aspiraciones y en la conveniencia, que bien puede reputarse nacional, de que se vean realizadas en el plazo más corto posible.

Para ello será preciso contar con algo más que con los recursos locales. Estos han de constituir el núcleo, digámoslo así, siendo á la vez su existencia la demostración más completa de las aspiraciones del país que llega hasta imponerse voluntariamente un sacrificio, con tal de verlas realizadas; pero á la vez es preciso no olvidar que las de puertos son por su propia naturaleza obras sumamente costosas, aun cuando en resúmen sean de las que mayor remuneración producen á los capitales invertidos, representada por el abaratamiento y facilidades en los transportes y por el incremento en la riqueza que cual ninguna otra obra pública tienen la virtud de promover. Así, pues, hay que pensar que el de Alicante no ha de ser la única excepción á los puertos españoles de alguna importancia y que debe prepararse para solicitar el auxilio del Tesoro público para llevar á la realidad obras que como ninguna pueden justamente figurar entre las de interés verdaderamente general. Aquí la Junta tiene una misión importantísima y bien definida que llevar. Ha de preparar en primer término los proyectos necesarios, que por lo mismo que

son siempre de mucha importancia, conviene que se estudien, sin demoras sí, pero también sin precipitaciones inmotivadas que pudieran afectar á su bondad ó cuando menos al buen juicio que habían de merecer, no solo los proyectos mismos, sino la necesidad y conveniencia de su realización; ha de gestionarse luego con interés, que sean aprobados en el menor plazo posible, y cuando pueda contarse en una próxima inauguración de los trabajos, es indispensable que de antemano haya acometido y resuelto con éxito satisfactorio la empresa de allegar los recursos para llevarlos á cabo. Labor es esta que requiere ante todo perseverancia, labor que acaso el público no pueda apreciar día por día, pero que entendemos es la única patriótica y conveniente, y que si al realizarla puede proporcionar algunos sinsabores á la Junta, es también seguro que ha de engendrar en ella verdadera satisfacción cuando la haya terminado y á la vez el reconocimiento de Alicante que podrá obtener así uno de los beneficios á que con mayor razón puede justificadamente aspirar. La mejora del puerto y el saneamiento de esta hermosa población son dos problemas que deben plantearse debidamente y que deben resolverse con el concurso y para el bien de todos.

De tal suerte entendemos que debe ser el cometido principal de la Junta y tal ha sido el que han realizado las de otros puertos más afortunados; con nosotros coinciden personalidades importantes á quienes solo la prosperidad y el bien del país pueden inspirar en sus acciones. Quisiéramos ver en esta ocasión fundidas en una sola voluntad las de todos los alicantinos y unidos, sin desalientos ni impacencias prematuras, labrar en el presente para asegurar un porvenir brillante. Difíciles son las circunstancias porque actualmente pasa el tráfico del puerto y rudo el golpe que con la depreciación de los vinos ha experimentado la riqueza del país; pero esto mismo debe servir de acicate para que por caminos distintos preparemos y busquemos con constancia nuevas armas de defensa para la lucha, cada vez más empeñada, que la producción tiene entablada en los mercados consumidores. Si por el contrario desmayamos en la empresa á los primeros pasos, si el interés personal se sobrepone al colectivo y la

Junta desaparece, quedará cada vez más atrasado con respecto á sus rivales nuestro puerto que si era aceptable para mediados del siglo XIX en que fué concebido, resulta impropio para satisfacer las necesidades del comercio del siglo XX, sin que por otra parte pueda abrigarse la esperanza de que el Gobierno por su propia iniciativa venga á remediarlas, pues la experiencia de lo ocurrido aquí, en Cádiz y en otras partes, demuestra claramente que nuestra administración central ha atendido tan solo á aquellos puertos en que la solicitud de sus Juntas velaba con celo por sus intereses y se recaudaban arbitrios que constituían la prueba fehaciente del interés con que miraban las obras reclamadas las poblaciones y comarcas.

La Junta puede igualmente prestar un concurso valioso en otros puntos que contribuyan á la mejora de los servicios del puerto, á su policía, á la defensa de sus intereses, tratando de armonizar los que pudieran presentarse antagónicos, fomentando los legítimos, dando cuantas facilidades sean compatibles con el interés general y atajando con energía todos los exclusivismos que pudieran desarrollarse.

Con esta marcha no dudamos que podrá llegarse á un buen fin; con este mismo criterio creemos igualmente que sería posible en plazo corto alcanzar mejoras de tanta monta como la construcción del ferrocarril de Alicante á Alcoy que había de favorecer á Alcoy y Alicante, y la del saneamiento del puerto y de la ciudad que va imponiendo el crecimiento de la población, su carácter de estación veraniega y residencia de invierno, y sobre todo el interés supremo de la salud pública, en ningún país civilizado tan menospreciado como en el nuestro y del que la opinión pública acaso no haya aún reconocido toda su alta importancia y trascendencia.



La ley municipal

Por Real orden de 31 de Mayo de este año, inserta en la «Gaceta» del 1.º de Junio, se han circulado á los gobernadores civiles de las provincias, instrucciones que eficazmente secundadas pueden contribuir á que la reforma de la ley municipal se apoye sobre bases sólidas y eficaces. Exige dicha ley que los Ayuntamientos no puedan constituirse sino con un minimum de 2000 habitantes residentes, y sin embargo exceden de ciento los que funcionan en esta provincia sin reunir aquellas condiciones elementales, sin las que no es posible disponer de los recursos necesarios para una organización municipal que no sea deficiente y deplorable. Pueden calcular nuestros lectores el número de pueblos que fuera de esta provincia se encontrarán en análogas de circunstancias. Los males que se derivan de esta organización viciosa é ilegal, son precisamente los que trata de corregir el Sr. Moret, cuyo criterio ha venido á coincidir, y de ello nos felicitamos con el que en más de una ocasión hemos expuesto en estas columnas.

Mucho celebraríamos que la mala fé y la ignorancia, factores ambos de mucha importancia en la vida municipal no sean ahora como han sido en otras muchas ocasiones el enemigo más encarnizado de toda reforma util y benefícosa.

DIANA.



Canto del poeta

Como el aire soy libre,
Libre es mi acento;
Soy cual ave que cruza;
Soy como el viento:

Yo alegre canto,
Con la nube que vuela,
Vuela mi llanto.

—

Yo la senda del mundo
Huello perdido;
Donde quiera que cante,
Vibra un gemido;
Yo arranco amores
De las arpas que pulsan
Los trovadores.

—

Y unas veces alegre,
Otras con duelos,
Mirando ora á la tierra,
Ora á los cielos,
Soy peregrino,
Que camina en la noche,
Perdido el tino.

—

Como el aire, soy libre;
Mi voz que canta,
Ha engendrado suspiros
En mi garganta;
Por eso ignoro,
Si estoy triste ó alegre,
Si canto ó lloro.

—

Cual nave que en los mares
Lucha perdida,

En los mares del mundo,
Lucha mi vida;
Náufrago soy,
Que en azares sin cuento,
Nadando voy.

Y á la par que camino
Por entre brumas,
Van surgiendo á mis ojos,
Perlas y espumas;
Mas, al cogerlas
Cojo espumas tan solo,
Jamás las perlas

Si luce allá á lo léjos,
Pálida estrella;
En la callada noche,
Vuelo tras ella;
Mucho he volado;
¡Cuánta estrella perdida!
¡Cuánto he llorado!

Pero en cambio, soy libre;
Vierto cantares,
Cuyos ecos resuenan
En los hogares;
Suene mi canto,
Si los ojos alegra
Y apaga el llanto.

Lleva el aire mi trova,
Que rauda sube;
Y sus sonos arrastra
Ligera nube;
Si el trueno zumba,
En la nube que arrecia,
Mi voz retumba.

—
De una flor que perfuma,
Saco una historia;
De un suspiro perdido,
Formo una gloria;
Yo me embeleso,
Con los cuentos que forjo
De un dulce beso.

—
De una lágrima triste
Que lenta rueda;
De una amante memoria
Que muerta quede;
De una conseja,
Hago plegaria é himno,
Lamento y queja.

—
Yo me siento en la cumbre
De las montañas;
Yo me duermo á la sombra
De las cabañas;
El mundo es mío;
Si estoy triste unas veces,
Otras me río.

—

«Creencias en el fin de mundo á través de las edades,» del sabio astrónomo y poeta del cielo Camilo Flammarion.

La creencia en el fin del mundo fué muy general en el siglo X, fundándose en el texto del Apocalipsis de que Satán saldría de su prisión y reduciría á todos los pueblos al cabo de mil años. contribuyendo á ello con sus predicaciones Bernardo, ermitaño y Druthnar, monje de Corbiá, consiguiendo su objetivo que era atemorizar y que las gentes legaran sus tierras y bienes á los monasterios.

Sería muy extenso relatar las predicciones sobre el fin del mundo hechas por fanáticos religiosos y hombres de ciencia, así como los miedos á las apariencias planetarias, á los eclipses, á los cometas que tenían el privilegio de servir de base á las predicciones siniestras.

Con el florido estilo de Flammarion se describe en el folleto las zozobras que ha sufrido la humanidad á la aparición de cada cometa, como el de Guillermo el Conquistador en 1066, el de 1264 que desapareció el día de la muerte del papa Urbano IV; el de 1337, que según el vulgo *presagió* la muerte de Federico rey de Sicilia; el de 1402, que el pueblo asoció á la muerte del duque de Parma; el de 1456, que sembró de espanto á la cristiandad por coincidir con la guerra con los turcos, etc., etc.

Tan instructivo opúsculo solo cuesta 25 céntimos de peseta, facilitándole al obrero el modo de ilustrarse gastando poco dinero, pues las obras científicas por su elevado precio no suelen poder adquirirlas fácilmente.

«La Iradiación ha puesto también á la venta la última obra de Flammarion «Lo desconocido», al precio de 4 pesetas, libro que ha tenido gran resonancia en el mundo entero; también publica la citada revista «El mundo antes de la creación del hombre», donde se explica magistralmente el origen de la Tierra, el de la vida en su superficie y el de la humanidad.

Aunque la obra está ilustrada con profusión de grabados sólo cuesta 1.50 pesetas el primer tomo, que es el publicado, estando en prensa el segundo que ha de gustar y despertar mayor interés que el primero.

*
* *

En la biblioteca de la importante revista psicológica «La Irradiación», establecida en Madrid, calle de Leganitos, núm. 15, acaba de ponerse á la venta la colección de «Manuales populares», obras todas ellas uti ísimas para las clases obreras.

Comprende esta colección, los manuales de toda clase de artes y oficios, como de aceites y jabones, Agricultura y ganadería, del Agrimensor, de albañilería, de aritmética comercial, de arquitectura, de Artes y Oficios, que contiene multitud de reglas, secretos y recetas útiles y prácticas sobre albañilería, carpintería, agricultura, pinturas barnices, tintes, dibujo, economía doméstica, higiene, cocina y otras materias de uso, y una sección especial de perfumería al alcance de todos; manual de barnices, charoles, colas y engrudos; de carpintería y ebanistería; del cervecero y fabricante de bebidas gaseosas y fermentadas; del cohetero y polvorista; del confitero y pastelero; del cultivo del algodón; del cultivo del café, cacao, vainilla, caucho, el árbol de la quina, el tabaco, el té y de todas sus aplicaciones; del cultivo de la caña de azúcar, de su laboreo y de su refinación por los nuevos procedimientos; del curtidor, del zurrador y del preparador de toda clase de pieles; del destilador, licerista y perfumista; de la electricidad; de esgrima y duelo; del fabricante de velas de sebo; de flebotomianos ó sangradores y dentistas; del florista artificial; de la fotografía; de la horticultura; de juegos; de laboreo de minas y beneficio de metales; de lechería y fabricación de quesos: de magia blanca, negra y artes infernales; mecánica industrial; del molinero y del tahonero; de música; del pintor; de química divertida; de química elemental para industriales; del relojero; del sastre; de telegrafía eléctrica; del tornero; de veterinaria y equitación; del zapatero y otras clases *manuales* todos ellos ilustrados con multitud de grabados.

Cada *manual* forma un tomo á excepción del de carpintería, que forma dos tomos encuadernados en tela, y se venden el tomo á 5 pesetas.

En la mencionada biblioteca de «La Irradiación». Leganitos, 15, se vende la magnífica obra de Flammarión «El mundo antes de la creación del hombre», cuya primera edición está próxima á agotarse.

También se halla en venta «La insurrección por dentro», que

contiene un prólogo del actual ministro de la Guerra, general Weyler, á 2 50 pesetas tomo.



CÓDIGO CURIOSO

(Continuación)

TÍTULO II

DEL TERRITORIO DE LAS ESPAÑAS, SU RELIGIÓN Y GOBIERNO,
Y DE LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES

CAPÍTULO I

Del territorio de las Españas

Art. 10. El territorio español comprehende en la península con sus posesiones é islas adyacentes, Aragón, Asturias, Castilla la Vieja, Castilla la Nueva, Cataluña, Córdoba, Extremadura, Galicia, Granada, Jaén, León, Molina, Murcia, Navarra, Provincias Vascongadas, Sevilla y Valencia, las islas Baleares y las Canarias con las demás posesiones de Africa. En la América septentrional, Nueva España con la Nueva Galicia y península de Yucatan, Goatemala, provincias internas de Oriente, provincias internas de Occidente, isla de Cuba con las dos Floridas, la parte española de la isla de Santo Domingo, y la isla de Puerto Rico con las demás adyacentes á estas y al continente en uno y otro mar. En la América meridional la Nueva Granada, Venezuela, el Perú, Chile, provincias del Rio de la Plata y todas las islas adyacentes en el mar Pacífico y en el Atlántico. En el Asia, las islas Filipinas, y las que dependen de su gobierno.

Art. 11. Se hará una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan.

CAPÍTULO II

De la Religión

Art. 12. La religión de la Nación española es y será perpe-

tuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de qualquiera otra.

CAPITULO III

Del Gobierno

Art. 13. El objeto del Gobierno es la felicidad de la Nación, puesto que el fin de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen.

Art. 14. El Gobierno de la Nación española es una Monarquía moderada hereditaria.

Art. 15. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

Art. 16. La potestad de hacer executar las leyes reside en el Rey.

Art. 17. La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los tribunales establecidos por la ley.

CAPITULO IV

De los Ciudadanos españoles

Art. 18. Son ciudadanos aquellos españoles que por ámbas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y están vecindados en qualquier pueblo de los mismos dominios.

Art. 19. Es tambien ciudadano el extranjero que gozando ya de los derechos de español, obtuviere de las Cortes carta especial de ciudadano.

Art. 20. Para que el extranjero pueda obtener de las Cortes esta carta, deberá estar casado con española, y haber traído ó fixado en las Españas alguna invención ó industria apreciable, ó adquirido bienes raíces por los que pague una contribución directa, ó establecido en el comercio con un capital propio y considerable á juicio de las mismas Cortes ó hecho servicios señalados en bien y defensa de la Nación.

Art. 21. Son asimismo ciudadanos los hijos legítimos de los extranjeros domiciliados en las Españas, que habiendo nacido en los dominios españoles, no hayan salido nunca fuera sin licencia del Gobierno, y teniendo veinte y un años cumplidos,

se hayan avecindado en un pueblo de los mismos dominios, ejerciendo en él alguna profesión, oficio ó industria útil.

Art. 22. A los españoles que por qualquiera línea son habidos y reputados por originarios del Africa, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia las Cortes concederán carta de ciudadano á los que hicieran servicios calificados á la Patria, ó á los que se distinguan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén casados con muger ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que exerzan alguna profesión, oficio ó industria útil con un capital propio.

Art. 23. Solo los que sean ciudadanos podrán obtener empleos municipales, y elegir para ellos en los casos señalados por la ley.

Art. 24. La calidad de ciudadano español se pierde:

Primero: Por adquirir naturaleza en país extranjero.

Segundo: Por admitir empleo de otro Gobierno.

Tercero: Por sentencia en que se impongan penas afflictivas ó infamantes, si no se obtiene rehabilitación.

Quarto: Por haber residido cinco años consecutivos fuera del territorio español sin comisión ó licencia del Gobierno.

Art. 25. El ejercicio de los mismos derechos se suspende:

Primero: En virtud de interdicción judicial por incapacidad física ó moral.

Segundo: Por el estado de deudor quebrado ó de deudor á los caudales públicos.

Tercero: Por el estado de sirviente doméstico.

Quarto: Por no tener empleo, oficio, ó modo de vivir conocido.

Quinto: Por hallarse procesado criminalmente.

Sexto: Desde el año de mil ochocientos treinta deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en el ejercicio de los derechos de ciudadano.

Art. 26. Solo por las causas señaladas en los dos artículos precedentes se pueden perder ó suspender los derechos de ciudadano, y no por otras.

TÍTULO III

DE LAS CORTES.

CAPÍTULO I.

Del modo de formarse las Cortes.

Art. 27. Las Cortes son la reunión de todos los diputados que representan la Nación, nombrados por los ciudadanos en la forma que se dirá.

Art. 28. La base para la representación nacional es la misma en ambos hemisferios.

Art. 29. Esta base es la población compuesta de los naturales que por ambas líneas sean originarios de los dominios españoles, y de aquellos que hayan obtenido de las Cortes carta de ciudadano, como también de los comprendidos en el art. 21.

Art. 30. Para el cómputo de la población de los dominios europeos servirá el último censo del año de mil setecientos noventa y siete, hasta que pueda hacerse otro nuevo; y se formará el correspondiente para el cómputo de la población de los de ultramar, sirviendo entre tanto los censos más auténticos entre los últimamente formados.

Art. 31. Por cada setenta mil almas de la población, compuesta como queda dicho en el artículo 29 habrá un diputado á Cortes.

Art. 32. Distribuida la población por las diferentes provincias, si resultase en alguna el exceso de más de treinta y cinco mil almas, se elegirá un diputado más como si el número llegase á setenta mil, y si el sobrante no excediese de treinta y cinco mil, no se contará con él.

Art. 33. Si hubiese alguna provincia cuya población no llegue á setenta mil almas pero no baxe de sesenta mil, elegirá por sí un diputado; y si baxere de este número, se unirá á la inmediata, para completar el de setenta mil requerido. Exceptúase de esta regla la isla de Santo Domingo, que nombrará diputado, qualquiera que sea su población.

CAPÍTULO II.

Del nombramiento de Diputados á Cortes

Art. 34. Para la elección de los diputados de Cortes se cele.

brarán juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia.

CAPÍTULO III.

De las Juntas electorales de parroquia

Art. 35. Las juntas electorales de parroquia se compondrán de todos los ciudadanos avecindados y residentes en el territorio de la parroquia respectiva, entre los que se comprenden los eclesiásticos seculares.

Art. 36. Estas juntas se celebrarán siempre en la península é islas y posesiones adyacentes, el primer domingo del mes de Octubre del año anterior al de la celebración de las Cortes

Art. 37. En las provincias de ultramar se celebrarán el primer domingo del mes de Diciembre, quince meses antes de la celebración de las Cortes, con aviso que para unas y otras hayan de dar anticipadamente las justicias.

Art. 38. En las juntas de parroquia se nombrará por cada doscientos vecinos un elector parroquial.

Art. 39. Si el número de vecinos de la parroquia excediese de trescientos, aunque no llegue á quatrocientos, se nombrarán dos electores; si excediese de quinientos, aunque no llegue á seiscientos se nombrarán tres y así progresivamente

Art. 40. En las parroquias, cuyo número de vecinos no llegue á doscientos, con tal que tengan ciento cincuenta, se nombrará ya un elector, y en aquella en que no haya este número, se reunirán los vecinos á los de otra inmediata para nombrar el elector ó electores que les correspondan.

Art. 41. La junta parroquial elegirá á pluralidad de votos once compromisarios, para que estos nombren el elector parroquial.

Art. 42. Si en la junta parroquial hubieren de nombrarse dos electores parroquiales se elegirán veinte y un compromisarios, y si tres, treinta y uno; sin que en ningún caso se pueda exceder de este número de compromisarios, á fin de evitar confusión.

(Se continuará.)

Establecimiento Tipográfico de Moscat y Oñate

MESA REVUELTA

CHARADA

Cuando vuelvas á esta tierra
todo, mi apreciable amigo,
no te olvides de traerme
dos repetida que es rico.
Y sino cumples mi encargo
te amonestará de fijo.
prima prima que es muy recto
y te tratará de niño.
Alguna segunda prima
completará el regocijo,
de este amigo que te quiere
con el alma, ¡Vive Cristo!

Domingo Carratalá.

Anagrama

Ritos balcon col

Formar con estos tres vocablos
el nombre y apellido de un *nave-*
gantillo del siglo xv.

Geroglífico comprimido

2 — r Toro

*Soluciones á la sección recreativa
del número anterior*

A las charadas. — Callejón.

Al geroglífico: Más hace un
quinto que cien cañones.

Al anagrama: Francisco Fi-
gueras y Pacheco.

Hasta la flor, es una cosa tan
ideal, es esclava del anuncio.
Los ramos más artísticos proce-
den de las jardines que anuncian
Empresa anunciadora, *Los*
*Tirolese*s, Romanones, 7 y 9, en-
tresuelos. — Madrid.

Ni la suspensión de las garan-
tías constitucionales, ni la perse-
cución á la prensa, prevalen con-
tra el anuncio. El sigue incólum-
e al través de las tempestades.

Empresa anunciadora, *Los*
*Tirolese*s, Romanones, 7 y 9 en-
tresuelo. — Madrid.

Os quejáis de que no vendéis,
y es porque no anunciéis.

Empresa anunciadora *Los*
*Tirolese*s, Romanones, 7 y 9 en-
tresuelos. — Madrid.

No se ha conocido jamás cele-
bridad alguna en política, cien-
cia, industria y arte sin la pu-
blicidad.

Empresa anunciadora, *Los*
*Tirolese*s, Romanones, 7 y 9 en-
tresuelos.

¿Por qué ha sido tan festeja-
do Krüger en todas partes? Gra-
cias á la publicidad que se ha
hecho á favor de este héroe.

Empresa anunciadora, *Los*
*Tirolese*s, Romanones, 7 y 9, en-
tresuelos. — Madrid.

Gran salchichería alicantina

DE

Hijos de A. Bernacer

Princesa, 32, esquina á la Cruz de Malta, Alicante.

Coloniales. — Ultramarinos — Quesos, mantecas, garbanzos de Castilla, especialidad en jamones sin tocino, superiores; longanizas y morcillas de la mejor fábrica de Candelario, vino de la Rioja, efectos de caza y otros muchos artículos.

No equivocarse: EL GATO

E. BOTÍ CARBONELL Ferretería, Quincalla
Perfumería

Y DEPÓSITO DE EXPLOSIVOS

calles Mayor números 11, 13, 15, y Muñoz, números 1 y 3

Balneario de Ntra. Sra. de Orito

MONFORTE, (Provincia de Alicante)

Temporada oficial del 15 de Junio á 1.º de Octubre

Curación del herpetismo, escrofulismo, anemia, diabétes, reumatismo, y especiales para las afecciones de la matriz, y la impotencia y esterilidad.

El agua de Orito es el mejor purgante salino conocido, y los herpéticos deben tomar dicho purgante.

EL FÍGARO GRAN PELUQUERÍA. — *Calle de la Princesa, número 6* — Los grandes establecimientos no necesitan encomio; con solo citarlos basta.

Mora Hermanos

Ferretería, quincalla, juguetes. Bateria de cocina. — Varios artículos. — Calle Mayor. — Alicante.